

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de envases y residuos de envases los sistemas colectivos de gestión de residuos de envases y envases usados deben ser autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se implanten.

TERCERO.- Tales Autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo, tal y como establece el artículo 8.2 del citado cuerpo legal.

CUARTO.- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/ 1997.

QUINTO.- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclaje y valorización establecidos en la Ley 11 /1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril

SEXTO.- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados que establece en su Título IV, artículos 31 y 32, la responsabilidad ampliada del productor del productor.

CONCLUSIONES:

Por todo cuanto queda expuesto, la técnico que suscribe entiende que,

Se debe conceder la renovación de la autorización a la entidad sin ánimo de lucro Ecoembalajes España, S.A., ECOEMBES, como entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter retroactivo desde 09 de marzo de 2018, con los siguientes condicionantes:

Primero.- Titular de la autorización

El titular de la autorización es la entidad sin ánimo de lucro Ecoembalajes España, S.A., ECOEMBES, con domicilio en el Paseo de la Castellana, 83 - 85, planta 11 28046 de Madrid y NIF AS 1601700, actuando de esta manera en representación de los agentes económicos que lo conforman y asumiendo por tanto en su nombre las responsabilidades que correspondan, derivadas de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y sus normas de desarrollo.

Esta autorización, de acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, no será transmisible a terceros.

La entidad designada para la recepción de los residuos de envases de las Entidad Local es la propia ECOEMBES, quien asume el compromiso de garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos de envases y envases usados puestos a su disposición por la Ciudad de Melilla, conforme a los términos establecidos en el convenio de colaboración.

Para ello ha formalizado Acuerdos Marco de Colaboración con las entidades de materiales, que agrupan por cada tipo de material, al menos, a fabricantes e importadores o adquirientes en otros Estados miembros de la Unión Europea de envases y materias primas para la fabricación de los mismos.

Segundo.- Identificación del Sistema Integrado

El símbolo de identificación del sistema será el definido en el documento de solicitud de autorización como Sistema Integrado de Ecoembalajes España, S.A. denominado "Punto Verde" que está representado por dos flechas de color verde de intensidades diferentes que, girando en sentido contrario, se enmarcan en un círculo, o en un solo color sobre fondo blanco, sobre fondo de color o reserva dentro de un único color.

Todas las unidades de venta de productos que puedan ser adquiridas por el consumidor o usuario ostentarán el símbolo acreditativo en el envase, sea primario o secundario, tal y como se establece en el artículo 7.3 de la Ley 11 /1997, de 24 de abril, y el artículo 7 .2 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

Tercero.- Participación de agentes en el SIG.

El Sistema Integrado de Gestión autorizado, estará abierto a la participación de todos los agentes económicos de los sectores afectados. En este sentido, Ecoembalajes España, S.A., tendrá que permitir la incorporación de todos los envasadores y comerciantes de productos envasados, o en su defecto, de los responsables de la primera puesta en el mercado de los productos envasados, con las condiciones normalizadas establecidas en el modelo de contrato de adhesión incluido en la documentación presentada por el solicitante y de acuerdo con los criterios marcados en esta Resolución.

Formas de adhesión específicas para pequeños comercios:

Con objeto de facilitar el cumplimiento de la legislación en materia de envases y residuos de envases al mayor número de empresas, reduciendo de este modo el fraude y consiguiendo cumplir con los objetivos